



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

381
Teléf. 925 426 381 Fax. 925 426 463

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015.**

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente D. José Ángel Pérez Yepes (PP)

Sres. Concejales

D^ª. Eloisa Megías López (P.P)
D^ª. Araceli Querencias Bonilla (P.P)
D. Antonio Gil Muñoz (P.P)
D. Antoliano de Paz Paz (P.P)
D^ª. Inmaculada del Río Magán (P.P)
D^ª. María Raquel Magán Higuera (P.S.O.E)
D. Jesús Hermoso Querencias (P.S.O.E)
D. Ricardo Félix Illán Ruíz (P.S.O.E)
D. Ángel Paredes de la Sierra (P.S.O.E)

SRES. AUSENTES:

D. Gregorio Simón Gómez (P.P)

Secretario - Interventor D. José Luis Pérez Arriero

En el Municipio de Los Navalucillos, provincia de Toledo, a 22 de Diciembre de 2015, siendo las 20:38 horas, se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los Sres. Miembros de la Corporación Municipal expresados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la Sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, pasaron a debatir los asuntos relacionados en el Orden del Día.

A) PARTE DISPOSITIVA

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. SESIÓN
PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 24 NOVIEMBRE DE 2015.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción a la redacción del acta de la sesión plenaria extraordinaria de 24 de Noviembre de 2015.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: diez votos a favor.

Por lo que la redacción del acta de la sesión plenaria extraordinaria de 24 de Diciembre de 2015, queda aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS PARA EL EJERCICIO 2016.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

El ejercicio presupuestario 2015, está a punto de finalizar y de conformidad con la normativa de aplicación, resulta necesario proceder a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el próximo ejercicio 2016, al objeto de iniciar este con un marco económico de referencia sobre el que basar la actividad municipal, que estará integrado por el presupuesto de la propia corporación, junto con los presupuesto de los dos patronatos existentes.

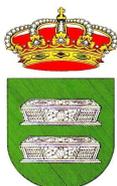
A tal efecto, el proyecto de presupuesto del ejercicio 2016, se caracteriza por una reducción del gasto respecto al presupuesto del ejercicio anterior, como consecuencia de lo obtención durante el año 2015 de los ingresos procedentes del Convenio con el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, por la indemnización por el aprovechamiento cinegético del coto de Caza de Las Becerras, así como por contar con un ligero superávit inicial.

A tal efecto se propone al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos, para el ejercicio 2016.*

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de aprobación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 15 días durante los cuales, podrán presentarse reclamaciones.*

TERCERO.- *Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2016, se entenderá definitivamente aprobado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

En Los Navalucillos a 17 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE

Fdo.- José Ángel Pérez Yepes.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 16 de Diciembre de 2015, que se transcribe

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar el contenido del Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2016, compuesto por el Presupuesto del Ayuntamiento de Los Navalucillos, del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia y del Patronato Municipal de la Banda de Música San Sebastián.

Se informa así mismo el contenido del Anexo de Personal que acompaña a los presupuestos, del anexo de inversiones, del estado de la deuda así como del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto una vez efectuados los ajustes exigidos para su adaptación a las normas SEC en el Presupuesto General Consolidado.

El Sr. Presidente propone informar favorablemente los Presupuesto Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2016, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

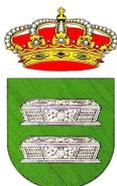
- Votos en contra: ninguno.*
- Abstenciones: una abstención, de D^a. Raquel Magán.*
- Votos a favor: tres votos, del resto de los miembros asistentes de la Comisión.*

Por lo que los Presupuesto Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2016 quedan informados favorablemente para el pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción a la propuesta de aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2016.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Abstenciones: cuatro abstenciones, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Votos a favor: seis votos a favor, de los Concejales del Grupo Municipal Popular.

Por lo que quedan aprobados inicialmente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2016.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DEL ANEXO DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de Septiembre de 2014 , se aprobó la Ordenanza Municipal de Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal , ya que se consideraba necesaria su aprobación para que completara lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Vista la necesidad de proceder a la modificación de dicha Ordenanza, al objeto de incluir en su ANEXO I los ficheros: ALGUACILES, GESTIONA y VIDEOVIGILANCIA , según la redacción establecida por el experto en Protección de Datos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía eleva al Pleno la adopción de siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Que se someta el expediente de modificación de la Ordenanza de Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Los Navalucillos al Dictamen por la Comisión de Cuentas.*

SEGUNDO. *Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.*

En Los Navalucillos, a 11 de diciembre de 2015

EL ALCALDE,
Fdo.: JOSE ANGEL PEREZ YEPES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 16 de Diciembre de 2015, que se transcribe

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar que el motivo de la modificación propuesta en el Anexo de la Ordenanza de Protección de Datos, consiste en la introducción de dos nuevos ficheros, como son los de Video vigilancia y Gestiona, al no existir estas aplicaciones tecnológicas en la fecha de aprobación de la ordenanza, así como la modificación del fichero Alguaciles a nivel medio, según requerimiento de la Agencia Española de Protección de Datos.

El Sr. Presidente propone informar favorablemente la modificación propuesta, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: cuatro votos, de los miembros asistentes de la Comisión.

Por lo que la modificación propuesta en el Anexo de la Ordenanza de Protección de Datos, queda informada favorablemente para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción a la propuesta anteriormente establecida.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: diez votos a favor.

Por lo que la modificación del Anexo de la ordenanza de protección de Datos, queda aprobada inicialmente.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ORDENANZAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, REGISTRO ELECTRÓNICO Y CREACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE EN LA SEDE ELECTRÓNICA.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Visto que la publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

A la vista de todo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, se eleva al pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Navalucillos en la dirección electrónica <http://losnavalucillos.sedelectronica.es/info> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte del presente Acuerdo.*

SEGUNDO. *Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.*

TERCERO. *Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine.*

CUARTO.- *Aprobar la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Los Navalucillos.*

QUINTO.- *Aprobar la Ordenanza Municipal de creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Navalucillos.*

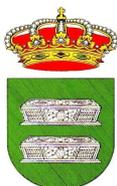
ANEXO I

REQUISITOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- *Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.*
- *Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.*
- *Contendrá una relación de los procedimientos disponibles electrónicamente.*
- *Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.*
- *Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.*
- *Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.*
- *Incluirá, en todo caso, un buzón de quejas y sugerencias.*
- *Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.*
- *Incluirá la relación de los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.*
- *Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.*
- *Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.*
- *En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.*
- *Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.*
- *Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.*
- *Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.*
- *Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.*
- *Contendrá la lista sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.*
- *Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.*
- *En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.*
- *Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

En Los Navalucillos, a 11 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE

Fdo.- José Ángel Pérez Yepes.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la utilización de medios y técnicas electrónicas, informáticos y telemáticos susceptibles de aplicación en los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de Los Navalucillos.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autorganización municipal reconocida en las leyes, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La utilización de los medios electrónicos se somete a las limitaciones establecidas en la Constitución, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como también lo establece así el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En especial se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información y la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Los Navalucillos y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 3. Definiciones.

— Autenticación: acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o entidad el contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, así como de la integridad y autoría de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

— Canales: estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicio, incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro.

— Certificado electrónico: según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es un «documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad».

— Certificado electrónico reconocido: según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica «son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten».

— Ciudadano: cualquier persona física, jurídica y ente sin personalidad jurídica propia que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones Públicas.

— Dirección electrónica: identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

— Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

— Estándar abierto: reúne las siguientes condiciones: es un estándar con una especificación disponible públicamente para lograr una tarea concreta. Esta especificación debe haber sido desarrollada en proceso abierto a toda la industria y también debe garantizar que cualquier usuario, empresa o aplicación la puede usar sin necesidad de licencias permitiéndoles implementar el estándar, y de esta forma la compatibilidad e interoperabilidad entre distintos componentes de hardware y software. Un ejemplo de estándar abierto son OpenDocument y PDF/A.

— Público y disponible de forma gratuita.

— Uso y aplicación sin estar condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

— Firma electrónica: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto con otros asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante».

— Firma electrónica avanzada: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control».

— Firma electrónica reconocida: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma».

— Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

— Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones incluyendo cualquiera de las redes de comunicación abierta o restringidas como Internet, telefonía móvil u otras.

— Sede Electrónica: dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

La Sede Electrónica de este Ayuntamiento es <http://losnavalucillos.sedelectronica.es/info>.

— Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos que intervienen en la creación de firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico se compone, al menos, de certificado electrónico, soporte, lector aplicación de la firma y sistema de verificación e interpretación utilizado por el receptor del documento firmado.

— Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

— Ventanilla única: canal a través del cual los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a trámites, informaciones y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

— Prestador de actividad o servicio: persona física o jurídica que presta una actividad de servicio.

ARTÍCULO 4. Principios Organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración Municipal en materia de administración electrónica se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de servicio al ciudadano.

b) Principio de simplificación administrativa.

c) Principio de impulso de los medios electrónicos.

d) Principio de neutralidad tecnológica en cuanto a sistemas técnicos dentro del principio de libertad.

e) Principio de interoperabilidad.

[La Administración Municipal garantizará la adopción de estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

economía de medios, para los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los ciudadanos y los de otras administraciones.]

f) Principio de Transparencia.

[La administración Municipal facilitará la máxima difusión, publicidad y transparencia de la información que conste en sus archivos y de las actuaciones administrativas, de conformidad con el respeto al ordenamiento jurídico y con los principios establecidos en esta ordenanza.]

h) Principio de eficacia, eficiencia y economía.

i) Principio de cooperación.

j) Principio de participación.

k) Principio de Legalidad.

l) Principio de Igualdad.

m) Principio de Respeto de Protección de Datos.

n) Responsabilidad y veracidad de datos.

ARTÍCULO 5. Principios Generales de Difusión de la Información Administrativa Electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal se obliga a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a) Principio de accesibilidad y usabilidad.

b) Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal.

[La Administración Municipal garantizará, el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en el que se haya emitido el original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.]

c) Principio de actualización.

d) Principio de garantía de protección de los datos de carácter personal.

e) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto.

[La Administración Municipal garantizará el acceso a la información administrativa.]

ARTÍCULO 6. Principios Generales del Procedimiento Administrativo Electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos.
- b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos.

[La Administración Municipal llevará a cabo las acciones necesarias para establecer sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permitan a los ciudadanos conocer en todo momento y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.]

- c) Principio de intermodalidad de medios.

[En los términos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del procedimiento.]

Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación.]

- d) Derecho a ser informado de los procedimientos y sus peculiaridades.

ARTÍCULO 7. Principios Informadores de Fomento y Promoción de la Cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Los Navalucillos deberá estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativa.
- b) Principio de acceso y disponibilidad limitada.

[La Administración Municipal deberá facilitar el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos en soporte electrónico que tengan sobre los interesados y especificar las condiciones, los protocolos y los criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad.]

ARTÍCULO 8. Validez de los Documentos, Copias y Comunicaciones Electrónicas.

Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común y complementario, de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En especial se reconoce la validez de los documentos y las comunicaciones electrónicas firmados mediante una firma electrónica reconocida al amparo de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

ARTÍCULO 9. Garantía de Prestación de Servicios y Disposición de Medios e Instrumentos Electrónicos.

El Ayuntamiento habilitará diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, preferentemente en la forma que facilite dicho acceso a los mismos.

Se establecerá un sistema de ayudas electrónicas.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

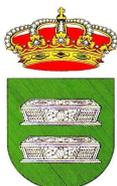
ARTÍCULO 10. Derecho de los Ciudadanos.

En el marco del acceso y utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

— Derecho a relacionarse con el Ayuntamiento de Los Navalucillos a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Los Navalucillos.

— Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuáles utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

— Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de este Ayuntamiento.

— Derecho a conocer, por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

— Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte del expediente, por parte de la Administración Municipal.

— Derecho a utilizar, las personas físicas en todo momento, los sistemas de firma electrónica del DNI, así como el sistema de firma electrónica avanzada para cualquier trámite con el Ayuntamiento.

— Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de este Ayuntamiento.

— Derecho a la calidad de los servicios públicos prestado por medios electrónicos.

— Derecho a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

— Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

ARTÍCULO 11. Deberes de los Ciudadanos.

En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con el Ayuntamiento de Los Navalucillos, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

— Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso.

— Deber de facilitar al Ayuntamiento de Los Navalucillos, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

— Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Los Navalucillos, cuando éstas así lo requieran.

— Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Los Navalucillos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

— Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

CAPÍTULO I. LA SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 12. La Sede Electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Los Navalucillos se establece en la siguiente dirección de Internet <http://losnavalucillos.sedelectronica.es/info>.

La creación de la sede electrónica requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La creación de la Sede Electrónica se ajustará a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

ARTÍCULO 13. Principios de la Sede Electrónica.

Los principios en los que debe sujetarse la Sede Electrónica son los siguientes: publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

ARTÍCULO 14. Contenido y Requisitos de la Sede Electrónica

La Sede Electrónica deberá tener los siguientes requisitos y contenidos:

— Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.

— Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.

— Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.

— Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.
- Incluirá un buzón de quejas y sugerencias.
- Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
- Incluirá los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.
- Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.
- Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
- En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.
- Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
- Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
- Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
- Contendrá la lista de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
- Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
- En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.
- Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de los ciudadanos y tenga una especial incidencia social, por ejemplo en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes y tiempo libre.

ARTÍCULO 15. Información Administrativa.

El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio, y se especificará en todos los casos en órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

ARTÍCULO 16. Seguridad en la Sede Electrónica.

Los servicios de la Sede Electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.

Se garantizará la seguridad de la página web del Ayuntamiento para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen. En particular, los actos administrativos y resoluciones dictados por la Administración Municipal y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos cumplirán los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las medidas de seguridad respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad atendida la naturaleza del trámite o actuación de que se trate.

ARTÍCULO 17. Tablón de Edictos Electrónico.

El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas.

El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

ARTÍCULO 18. Publicación Oficial.

La difusión de información por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos en que no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

CAPÍTULO II. NORMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 19. Instrumentos de Identificación y Acreditación de los Órganos Administrativos.

Las Administraciones Públicas admitirán, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Las Administraciones Públicas podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

ARTÍCULO 20. Instrumentos de Identificación y Acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que cada Administración determine:

- En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.
- Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO III. REGISTRO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 21. Registro Electrónico

De conformidad con el artículo 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento y estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La Administración Municipal podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que lo remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

ARTÍCULO 22. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Navalucillos se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción Electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del prestador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la prestación.

El Registro Electrónico de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada mediante firma electrónica de la Administración, en el que constará el contenido íntegro del documento o documentos presentados y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán los siguientes: número de anotación, día y hora de ésta.

El Registro Electrónico de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento electrónico que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido y, en su caso, número de referencia del asiento de entrada.

ARTÍCULO 23. Notificación Electrónica.

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado.

Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir las notificaciones por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos.

La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a los efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la persona jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para las prácticas de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa, en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico a estos efectos.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y trascurren diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Durante la tramitación de los procedimientos, únicamente cuando concurren causas técnicas justificadas, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV. ARCHIVO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 24. Archivo Electrónico de Documentos.

Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

TÍTULO IV. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS.

ARTÍCULO 25. Iniciación del Procedimiento.

La iniciación de un procedimiento administrativo a instancia de parte por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica que deberán ser



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

La utilización de firma electrónica o DNI electrónico será requisito suficiente para identificar a la persona interesada y actuar en general en el procedimiento.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

ARTÍCULO 26. Instrucción del Procedimiento.

Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

ARTÍCULO 27. Tramitación.

En los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

ARTÍCULO 28. Certificaciones Administrativas Electrónicas y Trasmisión de Datos.

De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificaciones y, en general, de documentos en soporte papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificaciones y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

ARTÍCULO 29 Finalización.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto de resolución.

ARTÍCULO 30. Preservación y acceso a los registros y archivos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órgano municipal encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

ARTÍCULO 31. Acceso del Interesado a la Información sobre el Estado de la Tramitación del Procedimiento.

El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

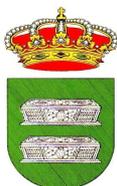
- Presencialmente.
- Mediante el sistema electrónico empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

El Ayuntamiento de Los Navalucillos podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación mediante envío a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

ARTÍCULO 32. Terminación de los Procedimientos por Medios Electrónicos.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y el 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Se establecerá una relación de procedimientos que puedan ser tramitados de conformidad con esta Ordenanza, y se preparará un Plan para la implantación progresiva de dichos procedimientos. Asimismo, el Ayuntamiento de Los Navalucillos mantendrá actualizada la relación de procedimientos según se vayan implantando e incorporando al catálogo de los que pueden tramitarse al amparo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Se dará la máxima difusión a los procedimientos aprobados para que sean conocidos y usados a la mayor brevedad desde su implantación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Tan pronto como sea aprobada esta ordenanza, el Ayuntamiento la difundirá por medios electrónicos y preparará una edición en soporte papel para distribuirla entre los ciudadanos, y en particular entre los colectivos y entidades especialmente afectados por su aplicación.

El desarrollo de esta Ordenanza preverá las acciones de difusión y de formación para el personal al servicio de la Administración Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Se establecerán los programas y aplicaciones que implanten el uso de medios electrónicos, que deberán ser aprobados por la Alcaldía.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o, modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza.

Para cualquier cuestión que se suscite en la implantación e interpretación de esta Ordenanza, se tendrá en cuenta la normativa compuesta por la Ley 11/2007, de 22 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos y los Servicios Públicos, La Ley 30/1992 de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

El Ayuntamiento de Los Navalucillos impulsará la adaptación de la normativa municipal a las previsiones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO TÉCNICO

La aplicación informática que implementa el registro electrónico se basa en tecnología web y acceso vía Internet a través de un asistente de presentación que permite a los ciudadanos y empresas rellenar las instancias de solicitud desde la propia Sede y adjuntar todos los documentos pertinentes de un modo intuitivo paso a paso. El Registro electrónico admite además la presentación de cualquier otro tipo de escrito y comunicación, como quejas y sugerencias, y permite al ciudadano elegir si desea ser notificado electrónicamente o por medios tradicionales.

Una vez se ha presentado la instancia o documento, la aplicación genera de forma automática la anotación de entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento. A su vez, desde la Sede el ciudadano puede imprimir o guardar en su equipo un acuse de recibo que permite acreditar legalmente el contenido presentado: datos de la anotación (número asignado, fecha y hora), datos relativos a la comprobación de la identidad del solicitante y una relación de todos los documentos aportados.

En Los Navalucillos, a 11 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.: JOSE ANGEL PEREZ YEPES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

ORDENANZA DE CREACION Y REGULACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Los Navalucillos, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Los Navalucillos y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

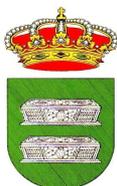
El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Navalucillos ubicada en la siguiente dirección URL: <http://losnavalucillos.sedelectronica.es/info>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

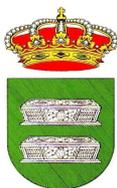
El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Navalucillos se registrá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Los Navalucillos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de Diciembre de 2015, se publicará en el *Boletín Oficial de Toledo*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Los Navalucillos, a 11 de diciembre de 2015.

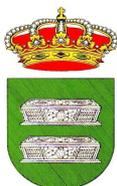
EL ALCALDE,

Fdo.: JOSE ANGEL PEREZ YEPES.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista de que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece la obligación de crear el Perfil de Contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.

A la vista de que el Ayuntamiento de Los Navalucillos, como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

A la vista de que el sistema informático que soporte el Perfil de Contratante, deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de su consulta.

Tal y como establece el artículo 53 en relación con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Crear el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Los Navalucillos, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica: <http://losnavalucillos.sedelectronica.es/info>*

SEGUNDO. *La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página Web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.*

TERCERO. *Integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal.*

CUARTO. *En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:*

- Anuncios de licitación.*
- Composición de la mesa de contratación.*
- Adjudicaciones.*
- Formalizaciones.*
- Procedimientos de adjudicación anulados*
- Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente.*

En Los Navalucillos, a 11 de diciembre de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.:JOSE ANGEL PEREZ YEPES

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 16 de Diciembre de 2015, que se transcribe



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar las providencias de Alcaldía relativas a la creación de la Sede Electrónica, Registro Electrónico y Perfil del Contratante en Sede Electrónica, así como el contenido de los proyectos de Ordenanzas de Administración Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

El Sr. Presidente propone informar favorablemente el asunto, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: cuatro votos, de los miembros asistentes de la Comisión.

Por lo que los proyectos de Ordenanzas de Administración Electrónica, Registro Electrónico así como la creación del Perfil del Contratante en sede electrónica queda informados favorablemente para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para, proponer al Pleno la aprobación de las propuestas presentadas.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: diez votos a favor.

Por lo que los asuntos quedan aprobados.

QUINTO.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA REQUERIR A LA JCCM LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL AMBULATORIO DE LOS NAVALMORALES.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Moción del Grupo Municipal Popular, que se transcribe a continuación.

MOCIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

MOCIÓN PRESENTADA POR EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS SOBRE AUMENTO DE EFECTIVOS SANITARIOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LOS NAVALMORALES (TOLEDO), INCLUIDO DENTRO DE LA RED DE CENTROS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA.

D. José Ángel Pérez Yepes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Navalucillos, al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Ayuntamiento de Los Navalucillos apuesta por un sistema de sanidad pública y de calidad cercano al ciudadano. La calidad, equidad y eficiencia de los sistemas sanitarios tienen como punto principal el desarrollo de la Asistencia Primaria, una asistencia primaria cercana al ciudadano que pueda cumplir las funciones que se les exigen reduce drásticamente el gasto hospitalario y mejora claramente la salud de los ciudadanos.
- II. En la localidad de Los Navalmorales se ubica el Centro de Salud. Punto de Atención Continuada de la zona, al cual están adscritas las localidades de San Martín de Pusa, Retamoso de la Jara, Los Navalucillos, Villarejo de Montalbán, Los Navalmorales, Espinoso del Rey, Santa Ana de Pusa y Torrecilla de la Jara.
- III. Cada una de estas localidades dispone de un Consultorio Local donde se presta atención primaria de Lunes a Viernes en horario de mañana, no obstante cualquier urgencia fuera de ese horario se atiende desde el Centro de Salud de Los Navalmorales.
- IV. El número de efectivos médicos y enfermeros/as que prestan servicio en dicho Centro de Salud es insuficiente y muy inferior al que realmente correspondería en atención al volumen de pacientes que se reciben; surgiendo la problemática de no existir personal suficiente que cubra el puesto médico cuando los sanitarios atienden visitas de urgencia fuera del Centro de Salud.
Sin mencionar que la Atención Primaria de Urgencias en varias ocasiones se encuentra cerrada cuando el médico y enfermero/a de guardia se ven en la obligación de desplazarse a alguna de las poblaciones adscritas al Centro de Salud para atender una urgencia en domicilios particulares ante la imposibilidad de desplazamiento del paciente.
- V. En aras a una atención primaria de calidad y cercana al ciudadano, defendemos la necesidad de instaurar el servicio de pediatría en el Centro de Salud de Los Navalmorales, inexistente hasta la fecha; en la actualidad el colectivo infantil se encuentra desprotegido pues se carece de un médico especialista para atender los múltiples casos de pacientes infantiles que necesitan de asistencia, generándose la obligatoriedad de desplazarse hasta poblaciones mayores o ciudades demandando servicios de pediatría en las unidades de urgencias del SESCAM o bien a través de la Sanidad Privada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- VI.** Otra carencia encontrada en el Centro de Salud de Los Navalmorales es la falta de una Ambulancia / UVI móvil, a tiempo completo en dicho centro, agravante más de la indefensión en la que se encuentran estos municipios, que se ven obligados a solicitar una ambulancia, generalmente, al Hospital General Ntra. Sra. del Prado de Talavera de la Reina, lo que supone una espera importante en casos de extrema urgencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente

MOCION

PRIMERO: Requerir a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para que disponga un aumento de personal sanitario: médicos y enfermeros/as en el Centro de Salud de Los Navalmorales.

SEGUNDO: Requerir a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la implantación del servicio médico de Pediatría en dicho Centro de Salud de Los Navalmorales.

TERCERO: Requerir a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha la permanencia fija en el Centro de Salud de Los Navalmorales de una ambulancia para socorrer de inmediato las urgencias que puedan surgir.

En Los Navalucillos a 19 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 16 de Diciembre de 2015, que se transcribe

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 19 de Noviembre de 2015 y Registro de Entrada número 3.303, por la que solicita a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha la ampliación de los servicios de asistencia sanitaria del centro de salud de Los Navalmorales.

Toma la palabra D^a. Raquel Magán para exponer que desde que el PSOE, está en el gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, no se han recortado los servicios sanitarios, como sí se efectuó durante el gobierno del Partido Popular. Considera que estos servicios que ahora se solicitan, también se podían haber solicitado durante la legislatura anterior, si bien está de acuerdo en su necesidad, por lo que se va a abstener en su dictamen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

El Sr. Presidente propone informar favorablemente el asunto, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: una, de D^a. Raquel Magán.
- Votos a favor: tres votos, de los miembros asistentes de la Comisión.

Por lo que la moción queda informada favorablemente para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que se trata de una moción conjunta planteada por los municipios de la comarca tanto del P.P como del P.S.O.E, cuyo objeto es solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el refuerzo de los servicios médicos del ambulatorio de Los Navalmorales. Añade que tienen el compromiso del Sr. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de que se van a potenciar estos servicios, por lo que solicita el apoyo de todos los miembros de la corporación municipal.

Toma la palabra D^a. Raquel Magán, portavoz del Grupo Municipal Socialista, para exponer que no considera necesaria elevar una moción para este asunto, ya que con una simple solicitud sería suficiente. Añade que los recortes sanitarios se llevaron a cabo durante la época de gobierno del Partido Popular, si bien el actual presidente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Emiliano García Page, tiene el compromiso de potenciar estos servicios. Finaliza su exposición comunicando que su Grupo se va a abstener en la votación de la moción, no por el fondo, el cual considera necesario, sino por las formas de plantearlo.

El Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: cuatro, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Votos a favor: seis, de los Concejales del Grupo Municipal Popular.

Por lo que queda aprobada la moción de del Grupo Municipal Popular.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA ADENDA DEL CONVENIO MARCO ORVE-JCCM.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

El Ayuntamiento de Los Navalucillos, por acuerdo de fecha 27 de Septiembre de 2013, acordó solicitar la adhesión al Convenio Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 176, de 3 de Agosto de 2013, suscrito entre la Administración General del Estado y la Diputación de Toledo para el suministro de servicios electrónicos, al objeto de poder contar con el sistema de Oficina de Registro Electrónico Virtual (ORVE).

Por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Los Navalucillos, la cancelación del citado Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Diputación de Toledo, por la que para poder seguir contando con acceso a la Oficina de Registro Electrónico Virtual (ORVE), se propone la adhesión del Ayuntamiento de Los Navalucillos, a la Adenda del Convenio Marco de 24 de Enero de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 35, de 9 de febrero de 2008, y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha número 35, de 15 de febrero de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano dentro del ámbito territorial de Castilla La Mancha, por el cual, los Ayuntamientos pueden funcionar como oficinas de registro, para facilitar a los ciudadanos y empresas, el envío de sus solicitudes y comunicaciones a las otras Administraciones adheridas.

A tal efecto esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse a la Adenda al Convenio Marco mencionado, asumiendo la obligación derivada de la misma y con sujeción a la cláusula tercera, punto cuarto, modificación de la letra a) "Configurar sus oficinas de registro como oficinas de contacto para prestar los servicios de registro y admitir la presentación en las mismas, de forma gratuita para el ciudadano en ambos casos, cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado, a los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas, con independencia de su localización territorial, a los órganos de las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, aplicando los compromisos recogidos en los apartados b) y c) de este punto 4, mediante la correspondiente adhesión a esta Adenda.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para la firma de cuantos documentos sean precisos a fin de la consecución del presente acuerdo.

En Los Navalucillos a 14 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE

Fdo.- José Ángel Pérez Yepes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 16 de Diciembre de 2015, que se transcribe

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar que el anterior Convenio ORVE, se tramitó con la Excm. Diputación Provincial de Toledo. Una vez extinguido dicho convenio, resulta necesario adherirse a la Adenda del Convenio Marco ORVE-JCCM, al objeto de mantener la prestación de este servicio a los ciudadanos.

El Sr. Presidente propone informar favorablemente el asunto, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: cuatro votos, de los miembros asistentes de la Comisión.

Por lo que la adhesión a la Adenda del Convenio Marco ORVE-JCCM queda informada favorablemente para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proponer al Pleno la aprobación de la adhesión a la adenda del Convenio Marco propuesta.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: diez votos a favor, de los Concejales asistentes.

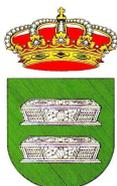
Por lo que queda aprobada la adhesión a la Adenda del Convenio Marco ORVE-JCCM.

SEPTIMO.- INFORME DE ALCALDÍA SOBRE EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL. RDLEY 10/2015.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura al informe de Alcaldía que se transcribe a continuación.

INFORME DE ALCALDÍA

Tras la modificación introducida en el artículo 92.bis.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

de Septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, el cargo de Tesorero del Ayuntamiento de Los Navalucillos y sus Patronatos debe ser ejercido por un Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En la medida en que actualmente el Ayuntamiento de Los Navalucillos sólo dispone en plantilla de un Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que desarrolla las funciones de Secretaría-Intervención en este Ayuntamiento y sus Patronatos, así como de forma acumulada en un municipio vecino, no es posible la cobertura de esta función reservada, por lo que de conformidad con lo informado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se propone aplicar el régimen transitorio previsto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de Julio,

A tal efecto se propone al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

PRIMERO.- *Tomar conocimiento en conocimiento esta circunstancia.*

SEGUNDO.- *Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Toledo, la designación de un funcionario de carrera de la misma, para ser nombrado por el Pleno del Ayuntamiento como Tesorero Municipal.*

En Los Navalucillos, a 16 de Diciembre de 2015.

EL Alcalde

Fdo.- José Ángel Pérez Yepes.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 16 de Diciembre de 2015, que se transcribe

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. Secretario para informar de la modificación introducida en el artículo 92.bis.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de Septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía.

Se informa así mismo de los criterios de aplicación de esta modificación, interpretados tanto por el Colegio Oficial de Secretario, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Octubre de 2015, como de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En concreto y conforme a la Providencia de Alcaldía por la que se informa de la imposibilidad de cobertura del puesto por funcionario con habilitación de carácter nacional, se propone aplicar el régimen transitorio previsto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de Julio, mediante la adopción de un acuerdo plenario en el que se ponga en conocimiento de esta circunstancia, y se solicite a la Excm. Diputación Provincial de Toledo, la designación de un funcionario de carrera de la misma, para ser nombrado por el Pleno del Ayuntamiento como Tesorero Municipal.

Así mismo, se recomienda iniciar los trámites oportunos para la creación del puesto de Tesorero Municipal, reservado a funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional, mediante de una agrupación de municipios para el sostenimiento en común, por considerarse esta forma de provisión como el más adecuado en atención a las necesidades y los recursos económicos del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proponer al Pleno la aprobación de la propuesta efectuada.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: diez votos a favor, de los Concejales asistentes.

Por lo que queda aprobada la propuesta de solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Toledo, del nombramiento de un funcionario de carrera, para desempeñar las funciones de Tesorero del Ayuntamiento de Los Navalucillos y sus Patronatos.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE GRACIA.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

*Visto el expediente que se instruye para dar de baja a obligaciones reconocidas pendientes de pago procedente de ejercicios cerrados por un importe de **11.463,88 €**, en el Ayuntamiento de Los Navalucillos, correspondientes a los Ejercicios cerrados de 2010 y anteriores, así como para dar de baja derechos por importe de **324.723,28 €**, en el Ayuntamiento de Los Navalucillos y **6.520,00 €** en el Patronato de la Residencia de Ancianos, pendientes de cobro correspondientes a Ejercicios cerrados de 2010 y anteriores, ó que se encuentran contraídos por error, y con la finalidad de depurar los saldos de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, así como de derechos pendientes de cobro, de forma que tanto el presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento y su Patronato.*

Se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos la siguiente propuesta:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago por un importe de **11.463,88 €**, en el Ayuntamiento de Los Navalucillos, correspondientes a los Ejercicios cerrados de 2010 y anteriores, así como para dar de baja derechos por importe de **324.723,28 €**, en el Ayuntamiento de Los Navalucillos y **6.520,00 €** en el Patronato de la Residencia de Ancianos, pendientes de cobro correspondientes a Ejercicios cerrados de 2010 y anteriores, o que se encuentran contraídos por error, y con la finalidad de depurar los saldos de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, así como de derechos pendientes de cobro, de forma que tanto el presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento y su Patronato.*

SEGUNDO.- *Hacer público el presente acuerdo al objeto de que por quien interese puedan formular las alegaciones que pudieren corresponder a su derecho.*

En Los Navalucillos, a 18 de Diciembre de 2015.

EL Alcalde

Fdo.- José Ángel Pérez Yepes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DERECHOS PENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO

FECHA	EJERCICIO	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	PENDIENTE
31/12/2006	2006	29000	LICENCIAS DE APERTURA	PERSONAL FUNCIONARIO	1.606,27
31/12/2006	2006	29100	LICENCIAS DE APERTURA	PERSONAL FUNCIONARIO	722,54
31/12/2006	2006	31300	PABELLON POLIDEPORTIVO Y CENTRO CULTURAL	PERSONAL FUNCIONARIO	23,95
31/12/2006	2006	33500	O.V.P. MESAS Y SILLAS	PERSONAL FUNCIONARIO	326,10
31/12/2006	2006	33600	O.V.P. PUESTOS Y BARRACAS	PERSONAL FUNCIONARIO	1.812,00
31/12/2006	2006	55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	HERMOSO ROMERO, MARIA ELENA	250,00
31/12/2006	2006	75080	SUBVENCION OBRAS HIDRAULICAS JJ.CC	MANCOMUNIDAD CABAÑEROS	72.000,00
31/12/2006	2006	75080	SUBVENCION OBRAS HIDRAULICAS JJ.CC	ORGANISMO AUTONOMO PARQUES NACIONALES	792,96
31/12/2006	2006	75080	SUBVENCION OBRAS HIDRAULICAS JJ.CC	JUNTA DE COMUNIDADES	5.220,70
31/12/2007	2007	29000	LICENCIAS DE APERTURA	CONSTRUCCIONES MARTIN MEGIAS S.L.	610,00
31/12/2007	2007	29000	LICENCIAS DE APERTURA	PERSONAL FUNCIONARIO	426,50
31/12/2007	2007	29000	LICENCIAS DE APERTURA	PERSONAL FUNCIONARIO	16.480,00
31/12/2007	2007	29000	LICENCIAS DE APERTURA	PERSONAL FUNCIONARIO	363,20



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

31/12/2 007	2007	29000	LICENCIAS DE APERTURA	PERSONAL FUNCIONARIO	3,20
31/12/2 007	2007	399	INGRESOS IMPREVISTOS	HERENCIAS YEPES, ANTONIO	441,54
31/12/2 007	2007	75004	SUBVENCION ADQUISICIONES BIBLIOGRAFICAS	JUNTA DE COMUNIDADES	6.963,31
31/12/2 007	2007	75060	SUBVENCION OBRAS HIDRAULICAS JJ.CC.	JUNTA DE COMUNIDADES	55.611,0 0
31/12/2 007	2007	75060	SUBVENCION OBRAS HIDRAULICAS JJ.CC.	JUNTA DE COMUNIDADES	15.000,0 0
31/12/2 007	2007	75060	SUBVENCION OBRAS HIDRAULICAS JJ.CC.	JUNTA DE COMUNIDADES	9.000,00
31/12/2 007	2007	76101	SUBVENCION DIPUTACION PLAN ACCIONESPECIAL ACERADO	DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO	23.833,0 0
31/12/2 008	2008	29000	GASTOS SUNTUARIOS	VARIOS , VARIOS	477,97
31/12/2 008	2008	33500	O.V.P. MESAS Y SILLAS	PERSONAL FUNCIONARIO	120,90
31/12/2 008	2008	75060	SUBVENCION OBRAS HIDRAULICAS JJCC	JUNTA DE COMUNIDADES	41.938,0 0
31/12/2 008	2008	75080	SUBVENCION OBRAS HIDRAULICAS JJCC	JUNTA DE COMUNIDADES	0,06
31/12/2 008	2008	76100	SUBVENCION PLAN PROVINCIAL NAVALUCILLOS Y ANEJOS	DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO	54.728,0 0
31/12/2 008	2008	76101	SUBVENCION PLAN ACCION ESPECIAL	DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO	200,54
30/12/2 009	2009	29000	GASTOS SUNTUARIOS	VARIOS , VARIOS	196,70
31/12/2 009	2009	33500	O.V.P. MESAS Y SILLAS	PERSONAL FUNCIONARIO	661,80
31/12/2 010	2010	45050	TRANSF. CORRIENTES EMPLEO (PLAN ACCION LOCAL)	SEPECAM	106,45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

31/12/2010	010	2010	45080	OTRAS SUBVENCIONES JUNTA	JUNTA DE COMUNIDADES	0,01
31/12/2010	010	2010	46100	TRANSF. CORRIENTES DIPUTACION (MUSICA EN NAVIDAD)	DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO	1.950,00
31/12/2010	010	2010	75060	OBRAS HIDRAULICAS	JUNTA DE COMUNIDADES	12.856,58
					TOTAL	324.723,28

DERECHOS PENDIENTES DE LA RESIDENCIA

FECHA	EJERCICIO	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	PENDIENTE
01/05/2006	2006	31000	CUOTAS DE RESIDENTES	DIAZ MARTIN, PAULA	601
01/09/2006	2006	31000	CUOTAS DE RESIDENTES	PRESUPUESTARIO , DEUDOR	1664
02/10/2006	2006	31000	CUOTAS DE RESIDENTES	TOLEDANO BERMEJO, VICTORIA	3892
01/12/2006	2006	31000	CUOTAS DE RESIDENTES	PRESUPUESTARIO , DEUDOR	363
TOTAL					6.520,00

OBLIGACIONES PENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO

FECHA	EJERCICIO	FUNC_PR OG	ECONÓMICA	NOMBRE	PENDIENTE
-------	-----------	------------	-----------	--------	-----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

31/12/2006	2006	160	609	NANO E HIJOS, S.L.	0,27
31/12/2006	2006	327	48	PRESUPUESTARIO , DEUDOR	150
31/12/2006	2006	334	479	RUIZ PULIDO, GUADALUPE	150
31/12/2007	2007	338	610	HNOS. CORREGIDOR CONSTRUCCIONES, S.L.	10
31/12/2007	2007	432	22609	AGUAS MADI, S.L.	36,01
31/12/2007	2007	920	22001	EQUIPOS DE MEDIOS Y PUBLICACIONES, S.L.	60
31/12/2008	2008	132	214	PEREZ GOMEZ, DAVID	0,04
31/12/2008	2008	132	214	PEREZ GOMEZ, DAVID	0,02
31/12/2008	2008	1532	609	CONSTRUCCION ALFARAL, S.L.	3329,8
31/12/2008	2008	3321	625	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	1846
31/12/2008	2008	414	143	VARIOS , VARIOS	3649,05
31/12/2008	2008	920	224	PREVING CONSULTORES, S.L.	1258,12
11/11/2009	2009	163	22799	HERENCIAS HIGUERA, VICTORIA	650
31/12/2009	2009	334	479	PRESUPUESTARIO , DEUDOR	150
31/12/2009	2009	912	22601	LOPEZ MARTINEZ, JAVIER	24,57
31/12/2010	2010	920	22699	PRESUPUESTARIO , DEUDOR	150



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

				TOTAL	11.463,8 8
--	--	--	--	--------------	-----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proponer al Pleno la aprobación de la propuesta efectuada.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: diez votos a favor, de los Concejales asistentes.

Por lo que queda aprobada la propuesta de baja de derechos y obligaciones pendientes de pago.

MOCIONES DE URGENCIA

No se presenta ninguna moción de urgencia.

B) PARTE DE CONTROL

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS Y DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación de las siguientes Modificaciones del Padrón adoptadas por Resolución de Alcaldía:

- Altas en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 12 Altas.
- Altas en el Padrón de Habitantes por nacimiento, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 2 Altas.
- Bajas en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 8 Bajas.
- Bajas en el Padrón de Habitantes por defunción, desde 23/09/2015 a 22/12/2015, en un total de 3 Bajas.
- Modificaciones en el Padrón de Habitantes por modificación de datos personales, desde 22/09/2015 a 22/12/2015, en un total de 6 Modificaciones.
- Modificaciones en el Padrón de Habitantes por cambio de domicilio, desde 23/09/2015 a 22/12/2015, en un total de 8 Modificaciones.

Se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación de los siguientes Decretos y Resoluciones de Alcaldía Presidencia:

- Resolución de Alcaldía comunicando la no aprobación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Naturaleza Urbana ni existencia de acuerdo de imposición del mismo, desde 23/09/20145 a 22/12/2015 en un total de 2 Resoluciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia autorizando el uso de Centro Cultural, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 9 autorizaciones.
 - Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja del contador de suministro de agua potable y alcantarillado, desde 23/09/2015 a 22/12/2015, en un total de 3 bajas.
 - Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo bonificación del 100 % en el pago del IMVTM por contar el vehículo con más de 25 años de antigüedad, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 15 bonificaciones.
 - Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Obras, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 41 Licencias.
 - Decreto de Alcaldía Presidencia, autorizando la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas de verano desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 1 autorización.
 - Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2015 aprobando inicio de contrato Depósito.
 - Resolución de Alcaldía de fecha 16/10/2015 aprobando expediente contrato Depósito.
 - Decreto de Alcaldía Presidencia aprobando facturas para justificar subvenciones públicas concedidas, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 1 aprobación.
 - Resolución de Alcaldía Presidencia concediendo la devolución de Tasas de Cementerio, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 1 devolución.
 - Decreto de Alcaldía concediendo Licencia de 1ª Ocupación, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 1 Licencia.
 - Resolución de Alcaldía aprobando Bolsas de Empleo desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 2.
 - Resolución de Alcaldía aprobando generación de crédito desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 3 generaciones.
 - Resolución de Alcaldía convocando Sesión Plenaria desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 3 convocatorias.
 - Resolución de Alcaldía requiriendo la limpieza de vegetación saliente a la vía pública desde parcela privada, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 1 requerimiento.
 - Decreto de Alcaldía autorizando el desplazamiento de una dotación de voluntarios de Protección Civil a otras localidades para cubrir eventos deportivos, festivos etc..., desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 1 autorización.
 - Resolución de Alcaldía declarando situación de ruina de inmuebles, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 1 declaración. Resolución de Alcaldía concediendo Licencia de Segregación desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 2 segregaciones.
 - Decreto de Alcaldía autorizando la recuperación de oficio de parcelas municipales, desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 1.
 - Resolución de Alcaldía denegando Licencia de Segregación desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 2 Licencias.
 - Resolución de Alcaldía designando locales electorales desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 1 Resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Decreto de Alcaldía aprobando la contratación conforme al Plan Especial de Empleo desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 4 Decretos.
- Resolución de Alcaldía autorizando la realización de actividad apícola desde 23/09/2015 a 22/12/2015 en un total de 2 autorizaciones.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio 2015.

Fecha	Código	Importe	Descripción	Importe
08/01/2015	20152000003	2.00.060.0	GENERACION DE CREDITO	97.555,60
MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/2015, MODALIDAD GENERACION DE CREDITO POR APORTACION O COMPROMISOS FIRMES				
Altas en Aplicaciones de Gastos	165 210		CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	21.319,18
Altas en Aplicaciones de Ingresos	454 610		CAMINOS	76.236,42
Altas en Aplicaciones de Gastos	494		TRANSFERENCIAS CORRIENTES FEADER LEADER. AS. CONCJ	21.319,18
Altas en Aplicaciones de Ingresos	75060		OTRAS TRANSFERENCIAS CUMPLIMIENTO CONVENIOS OCAA	46.425,10
	794		TRANSFERENCIAS CAPITAL FEADER LEADER. AS. CONCEJO	29.811,32
08/05/2015	20152002010	2.00.060.0	GENERACION DE CREDITO	45.000,00
MODIFICACION DE CREDITO Nº 2/2015, MODALIDAD GENERACION DE CREDITOS POR MAYORES INGRESOS OBTENIDOS POR				
Altas en Aplicaciones de Gastos	920 623		MAQUINARIA NUEVA SERVICIOS MUNICIPALES	45.000,00
Altas en Aplicaciones de Ingresos	20151000273	42190	DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS. OAPN CONVENIO LAS	45.000,00
05/08/2015	20152003682	2.00.060.0	GENERACION DE CREDITO	39.793,00
MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/2015, MODALIDAD GENERAL DE CREDITO POR INGRESOS CONCEDIDOS POR SUBVENCION				
Altas en Aplicaciones de Gastos	920 131		LABORAL TEMPORAL	39.793,00
Altas en Aplicaciones de Ingresos	20151000946	461	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS. (CULTURAL, MUSICA NAVIDAD, ETC)	39.793,00
04/09/2015	20152004497	2.00.060.0	GENERACION DE CREDITO	4.384,29
MODIFICACION DE CREDITO Nº 4/2015, MODALIDAD GENERACION DE CREDITO POR MAYORES INGRESOS RECIBIDO POR				
Altas en Aplicaciones de Gastos	920 623		MAQUINARIA NUEVA SERVICIOS MUNICIPALES	4.384,29
Altas en Aplicaciones de Ingresos	20151001174	399	OTROS INGRESOS DIVERSOS.	4.384,29
30/10/2015	20152005919	2.00.040.0	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	6.000,00
MODIFICACION DE CREDITO Nº 5/2015, TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DEL MISMO AREA				
Altas en Aplicaciones de Gastos	432 22609		PROMOCION TURISTICA	6.000,00
Bajas en Aplicaciones de Gastos	20152005920	412 450	FONDO DE MEJORAS 4,5 % SERVICIOS MONTES	-6.000,00
05/12/2015	20152006887	2.00.060.0	GENERACION DE CREDITO	24.783,76
MODIFICACION DE CREDITO Nº 6/2015, MODALIDAD GENERACION DE CREDITO POR SUBVENCION DE DIPUTACION				
Altas en Aplicaciones de Gastos	171 631		REPOSICION CESPED PISCINA MUNICIPAL	24.783,76
Altas en Aplicaciones de Ingresos	20151001569	761	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS. (PLANES PROVINCIALES, AYUDA	24.783,76

UNDÉCIMO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe algún ruego o pregunta.

Ante la inexistencia de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde toma la palabra para desear a todos los miembros de la Corporación unas felices Navidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión siendo las 21:47 horas del día reseñado, de todo lo cual yo como Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde, DOY FE. :

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

Fdo. José Luis Pérez Arriero